

OMPI



ACE/IP-ACMEC/2

ORIGINAL : Inglés

FECHA: 8 de octubre de 2001

S

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL
GINEBRA

Reunión conjunta del
COMITÉ ASESOR EN MATERIA DE OBSERVANCIA
DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL

Segunda sesión

y del

COMITÉ ASESOR SOBRE LA GESTIÓN Y LA OBSERVANCIA
DEL DERECHO DE AUTOR Y LOS DERECHOS CONEXOS
EN LAS REDES MUNDIALES DE INFORMACIÓN

Tercera sesión

Ginebra, 18 a 20 de diciembre de 2001

CUESTIONES DE ORGANIZACIÓN, RESUMEN DE LAS CUESTIONES
Y LABOR FUTURA

Documento preparado por la Secretaría

I. Introducción

1. En el Programa y Presupuesto para el bienio 2000-2001 (documentos A/34/2-WO/PBC/1/2 y A/34/2 Rev., cuya aprobación consta en el documento A/34/16, párrafo 144) se dan disposiciones para la ampliación del mandato del Comité Asesor sobre Administración del Derecho de Autor y los Derechos Conexos en las Redes Mundiales de Información (ACMC) que, en vista de lo antedicho, fue rebautizado con el nombre de Comité Asesor sobre la Gestión y la Observancia del Derecho de Autor y los Derechos Conexos en las Redes Mundiales de Información (ACMEC). Concretamente, el texto de la Subpartida 10.3 “El derecho de autor y los derechos conexos y la tecnología digital” del Programa y Presupuesto para el bienio 2000-2001 describe la siguiente actividad:

“[E]xaminar las cuestiones del ejercicio, la administración y la aplicación de derechos en el entorno digital, en particular en las redes mundiales, incluyendo la aplicación práctica de medidas tecnológicas de protección, sistemas de información de la gestión de derechos y nuevos métodos para la administración de derechos”.

2. En el “Resumen del Presidente”, aprobado en la primera sesión del Comité Asesor en materia de Observancia de los Derechos de Propiedad Industrial (ACE/IP), celebrada los días 19 y 20 de octubre de 2000, el ACE/IP recomendó que, a partir de 2001, el Comité se reuniera conjuntamente con el ACMEC, concretamente para examinar la observancia de todos los derechos de propiedad intelectual. Véase el documento ACE/IP/1/3, párrafos 5 y 9.

3. El presente documento contiene propuestas relacionadas con las cuestiones de organización y de procedimiento para su consideración durante la presente reunión conjunta sobre observancia; en él se resumen, en términos generales, las cuestiones actualmente pendientes ante el ACE/IP, con un breve comentario sobre la posible labor futura en materia de observancia del derecho de autor y los derechos conexos.

4. En el presente documento también se propone una ampliación de las capacidades y el alcance del foro electrónico previsto para el ACE/IP con el fin de crear un mecanismo eficaz para la realización de esa tarea en el marco del Subprograma 10.4, “Cuestiones y estrategias relativas a la observancia de la propiedad intelectual” del proyecto revisado de Presupuesto por Programas para el bienio 2002-2003, tal como fue aprobado por las Asambleas de los Estados miembros de la OMPI reunidas del 24 de septiembre al 30 de octubre de 2001 (documentos A/36/2 y A/36/15).

II. Cuestiones de organización y de procedimiento

5. *Reglamento interno: ACE/IP y ACMEC.* Durante su primera sesión, el ACE/IP adoptó el mismo reglamento interno adoptado para los órganos de la OMPI, a saber, el Reglamento general de la OMPI (publicación N° 399 (S) Rev. 3). El ACE/IP también optó por adoptar dos reglamentos internos especiales que se apartaban del Reglamento general. Estos dos reglamentos internos especiales corresponden a los siguientes objetivos: 1) ampliar el número de miembros del ACE/IP a los Estados miembros de la Unión de París que no son Estados miembros de la OMPI y otorgar la condición de observador a los Estados miembros de las Naciones Unidas que no son Estados miembros de la OMPI o de la Unión de París; y 2) establecer que el Presidente y los dos Vicepresidentes cumplan un mandato de un año y que se les pueda inmediatamente reelegir en sus cargos una vez expirado ese plazo (documento ACE/IP/1/2, párrafos 4 y 5, y documento ACE/IP/1/3, párrafo 2).

6. Las dos sesiones anteriores del ACMC, celebradas el 14 y 15 de diciembre de 1998 y el 8 y 9 de diciembre de 1999, respectivamente, fueron oficiosas. Las deliberaciones y/o conclusiones del ACMC no se registraron en un resumen del Presidente ni en un informe oficial.¹
7. Por consiguiente, se propone que no se efectúen cambios en el reglamento interno del ACE/IP y que, en aras de la armonía, el ACMEC adopte ahora, *mutatis mutandis*, el mismo reglamento interno que adoptó el ACE/IP en su primera sesión.
8. *Reglamento interno: Reunión conjunta.* El Reglamento general de la OMPI prevé la posibilidad de celebrar reuniones conjuntas “cuando dos o más órganos de la Organización o de las Uniones deban examinar asuntos de interés común”. Véase el Artículo 42 del Reglamento general de la OMPI (publicación N° 399 (S) Rev. 3).
9. *Miembros y observadores.* Como consecuencia de la adopción por el ACE/IP, en su primera sesión, de ciertas disposiciones de trabajo relacionadas con la cuestión de los miembros y los observadores (documento ACE/IP/1/2, párrafos 6 y 7; y documento ACE/IP/1/3, párrafo 2), todos los Estados miembros de la OMPI y/o de la Unión de París han sido invitados en calidad de miembros del ACE/IP y, en calidad de observadores del ACE/IP, los Estados miembros de las Naciones Unidas que no son miembros de la OMPI ni de la Unión de París, así como a ciertas organizaciones intergubernamentales y organizaciones no gubernamentales acreditadas en calidad de observador ante la OMPI. De conformidad con los Artículos 7 y 8 del Reglamento general y, en aras de la coherencia, todos los Estados miembros de la OMPI y/o de la Unión de Berna han sido invitados en calidad de miembros del ACMEC y, en calidad de observadores del ACMEC, todos los Estados miembros de las Naciones Unidas que no son miembros de la OMPI ni de la Unión de Berna y a ciertas organizaciones intergubernamentales y organizaciones no gubernamentales acreditadas en calidad de observador ante la OMPI. Además, varias organizaciones no gubernamentales han sido invitadas en calidad de observador especial.
10. Para contar con una representación más eficaz, quizás resulte ventajoso para cada delegación, que tradicionalmente en la OMPI está integrada por representantes de una oficina de propiedad intelectual, celebrar consultas con sus organismos responsables de la observancia de los derechos de propiedad industrial así como del derecho de autor y los derechos conexos² y, de ser posible, incluir a esos organismos en la delegación. En consecuencia, la Reunión conjunta podría facilitar la comunicación y el establecimiento de redes entre dichos organismos a nivel nacional e internacional.

¹ Los documentos correspondientes a cada una de las sesiones anteriores del ACMC, ahora ACMEC, están disponibles bajo el rubro “Conferencias, reuniones y seminarios” en el sitio Web de la OMPI en <http://www.ompi.int/> o a solicitud de los interesados. Los documentos se relacionan con cuestiones de gestión del derecho de autor y los derechos conexos y con el comercio electrónico, más bien que con la observancia en sí.

² Estos podrían ser, por ejemplo, uno o más de los siguientes organismos: la judicatura/el servicio judicial, el servicios de aduana, la policía, los fiscales (de tribunales inferiores y superiores) y los ministerios responsables de los asuntos jurídicos.

11. *Idiomas.* De conformidad con la recomendación del ACE/IP, en la Reunión conjunta habrá interpretación simultánea a los idiomas árabe, chino, español, francés, inglés y ruso, y a partir de esos idiomas. Los documentos de trabajo para la Reunión conjunta se han preparado en español, francés e inglés.

12. *Resumen del Presidente y/o informe.* En su primera sesión, el ACE/IP recomendó que, en las sesiones subsiguientes, se presentase un informe oficial. No obstante, por falta de tiempo, no será posible preparar y aprobar un informe durante la reunión que durará tres días. Por lo tanto, se propone que el Presidente, al final de la Reunión conjunta, presente un resumen de las conclusiones, tal como se había hecho para la primera sesión del ACE/IP, y que se elabore un informe oficial de la Reunión conjunta una vez concluida la reunión. Un proyecto preliminar de informe oficial podría enviarse a todos los miembros y observadores y publicarse en el Foro electrónico. Seguidamente, los miembros y los observadores podrían someter correcciones del informe bien por correo normal, bien a través del Foro electrónico. Después de un cierto tiempo, por ejemplo, dos meses, se consideraría que el informe ha sido aprobado en su forma modificada. El documento final se distribuiría entonces a todos los miembros y observadores.

13. *Establecimiento de un Foro electrónico relacionado con la observancia de todos los derechos de propiedad intelectual.* En su primera sesión, el ACE/IP recomendó la creación de un foro electrónico relacionado con la observancia de los derechos de propiedad industrial (a continuación denominado el “Foro electrónico”). Sin embargo, en su concepción inicial, el Foro electrónico sólo habría representado un medio para que los miembros y observadores formularan comentarios sobre los proyectos de documentos de trabajo distribuidos ulteriormente en forma final en las reuniones ordinarias del ACE/IP.

14. A consecuencia de la adopción del Subprograma 10.4, “Cuestiones y estrategias relativas a la observancia de los derechos de propiedad intelectual”, del proyecto revisado de Presupuesto por Programas para el bienio 2002-2003, se propone ampliar las posibilidades y el alcance del Foro electrónico de manera que se puedan realizar mejor las prioridades fijadas por el ACE/IP y el ACMEC en el contexto del Subprograma 10.4.

15. Concretamente, se propone ampliar la capacidad y el alcance del Foro electrónico para dar cabida a cuatro actividades mediante las cuales se puedan estudiar las cuestiones y estrategias relacionadas con la observancia, que sean de interés para el ACE/IP o el ACMEC, o para un foro similar convocado de conformidad con lo dispuesto en el Subprograma 10.4 del Presupuesto por Programas para el bienio 2002-2003. Estas actividades serían: 1) ofrecer ante todo a los funcionarios encargados del cumplimiento de la ley y a los funcionarios de las oficinas de propiedad intelectual la oportunidad de participar en debates oficiosos creando un grupo electrónico de discusión, es decir, una lista de direcciones de correo electrónico a las que puedan suscribirse los usuarios del Foro electrónico; 2) proporcionar un medio electrónico que permita a los funcionarios encargados del cumplimiento de la ley y a los funcionarios de las oficinas de propiedad intelectual compartir la información relativa a sus experiencias nacionales respectivas (por ejemplo, la legislación pertinente, la jurisprudencia, los documentos técnicos, las propuestas, etc.); 3) facilitar el acceso a la información relacionada con la labor emprendida por la OMPI mediante la distribución electrónica de solicitudes de información (por ejemplo, estudios, cuestionarios, etc.) así como las respuestas a las mismas; y 4) facilitar la elaboración de documentos de trabajo relacionados con la labor de la OMPI permitiendo la distribución electrónica de proyectos preliminares de aquellos documentos de trabajo que han de ser objeto de exámenes y comentarios. Para aquéllos que deseen participar directamente en las actividades 2) a 4) pero que no tengan acceso al correo

electrónico y/o a Internet, se encontrarían otros medios de participación (por ejemplo, transmisión por facsímile o por correo ordinario).

16. Se estima que un Foro electrónico con esa capacidad es necesario para permitir la organización de debates, la recopilación y difusión de información, así como la creación de instrumentos, sean éstos en forma de documentos o de productos de tecnologías de la información, a fin de proseguir la labor de observancia de todos los derechos de propiedad intelectual en el próximo bienio.

17. El Foro electrónico estaría abierto a la participación de todos los Estados miembros del ACE/IP y del ACMEC, así como los representantes de todas las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales interesadas que gocen de la condición de observador ante la OMPI. Para utilizar el Foro electrónico, se necesitaría un nombre de usuario único y una contraseña. La Oficina Internacional prestaría apoyo administrativo para el mantenimiento del Foro electrónico.

18. En la reunión conjunta se distribuirá un formulario de registro. Se invitará a cada participante a que facilite datos generales de contacto nuevos o a que actualice los existentes y manifieste su preferencia en materia de distribución de los documentos y notificaciones, a saber, por medios electrónicos o por correo ordinario. Más tarde, se pondrá a disposición de todos los invitados que no hayan podido participar en la Reunión conjunta un formulario de registro similar.

19. Se invita al ACE/IP y al ACMEC, individualmente y en relación con la Reunión conjunta, a que aprueben el reglamento interno especial propuesto en los párrafos 5 a 8 y tomen nota de las disposiciones de trabajo descritas en los párrafos 9 a 18.

III. Cuestiones relacionadas con la observancia de los derechos de propiedad industrial

20. En la primera sesión del ACE/IP, los miembros y observadores examinaron las cuestiones que habían planteado en propuestas separadas la Delegación del Japón y la Delegación de los Estados Unidos de América. Tras la clausura de la primera sesión, las propuestas del Japón y de los Estados Unidos de América se distribuyeron como documentos de trabajo oficiales junto con el “Resumen del Presidente” (documentos ACE/IP/1/4, ACE/IP/1/5 y ACE/IP/1/3).³

21. En su “Resumen del Presidente” (documento ACE/IP/3), el ACE/IP recomendó que la Secretaría de la OMPI iniciara la labor relacionada con determinadas cuestiones que se definieron como prioridades. Asimismo el ACE/IP recomendó que las cuestiones pendientes que habían sido planteadas en la primera sesión pero que no habían sido examinadas en detalle, se pusieran en el orden del día de la segunda sesión del ACE/IP (documento ACE/IP/3, párrafo 8.d)).

³ Estos documentos se enviaron después de terminada la primera sesión del ACE/IP. Todos ellos están disponibles en el sitio Web de la OMPI bajo los rubros “Conferencias, reuniones y seminarios” y “Eventos anteriores”, en la dirección electrónica <http://www.ompi.int>. Los interesados pueden obtener ejemplares en papel adicionales si los solicitan.

22. Adjunto al presente documento figura el Anexo I que es un diagrama en el que se presentan, en términos generales, todas las cuestiones que se plantearon en la primera sesión de la AC/IP (primera columna); se citan los párrafos pertinentes de los documentos AC/IP/4 y AC/IP/5, donde se encontrarán explicaciones más detalladas de cada una de las cuestiones propuestas (segunda y tercera columnas); y se citan los párrafos pertinentes, de haberlos, del documento ACE/IP/3, donde el ACE/IP expresó consenso sobre la labor futura que ha de emprenderse en relación con cada cuestión (cuarta columna).

23. El diagrama del Anexo I del presente documento también se divide en la Parte I (primera mitad) y la Parte II (segunda mitad). Las cuestiones correspondientes a la Parte I son cuestiones que han sido abordadas en los párrafos citados del documento ACE/IP/3. En otras palabras, se ha logrado un consenso en relación con las cuestiones correspondientes a la Parte I. Las cuestiones correspondientes a la Parte II son cuestiones que simplemente se presentaron o sobre las cuales es poco lo que se comentó durante la primera sesión del ACE/IP. En otras palabras pues, puesto que no ha habido consenso en relación con las cuestiones correspondientes a la Parte II, éstas quedan pendientes.

24. En relación con determinadas cuestiones planteadas en la Parte I del diagrama del Anexo I del presente documento, la Secretaría ha presentado una “Solicitud de información” formulada en forma permanente a los miembros (Solicitudes I a IV) y a todos los observadores (Solicitud IV) del ACE/IP.⁴ Las cuatro solicitudes contenidas en la “Solicitud de información” corresponden a los párrafos 8.a)i) a iv) del documento ACE/IP/1/3. Adjunto al presente documento figura un ejemplar de la “Solicitud de información” en el Anexo II.

25. Tal como consta en su introducción, la mencionada “Solicitud de información” es permanente en el sentido de que se prevé que todos los miembros y observadores seguirán proporcionando respuestas complementarias a medida que vayan recibiendo información en relación con cada una de las cuatro solicitudes. Por ejemplo, las dificultades en relación con la observancia de los derechos de propiedad industrial, así como las prácticas óptimas como respuesta a esas dificultades pueden perfectamente cambiar con el tiempo. Lo mismo puede decirse de los requisitos y necesidades en materia de formación y desarrollo y también en relación con la disponibilidad de recursos externos para la formación y la cooperación. No obstante, la Secretaría ha solicitado que las primeras respuestas se presenten a más tardar a finales de septiembre de 2001.

26. Por consiguiente, lo que se propone es que las cuestiones correspondientes a la Parte I del diagrama del Anexo I del presente documento se aborden a la luz de la labor iniciada por la Secretaría, y que algunas o todas las cuestiones correspondientes a la Parte II sean objeto de las restantes deliberaciones, por lo menos en relación con la labor futura en el ámbito del derecho de propiedad industrial.

⁴ La Petición de información se envió como anexo de las circulares C 6561 (Ministerios de Relaciones Exteriores), C 6562 (oficinas de propiedad industrial) y C 6563 (organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales).

IV. Cuestiones relacionadas con la observancia del derecho de autor y los derechos conexos

27. A consecuencia de la adopción del Subprograma 10.4, “Cuestiones y estrategias relativas a la observancia de los derechos de propiedad intelectual”, del proyecto revisado de Presupuesto por Programas para el bienio 2002-2003, se propone que las prioridades y actividades ya iniciadas en relación con los derechos de propiedad industrial se amplíen al derecho de autor y los derechos conexos (véase la Parte I del diagrama del Anexo I). Podría perfectamente haber cuestiones adicionales o especiales relacionadas con el derecho de autor y los derechos conexos que los Estados miembros deseen considerar y examinar. En su calidad de reunión oficial de los Estados miembros, el ACMEC podrá abordar cualquier cuestión relacionada con la observancia del derecho de autor y los derechos conexos que considere apropiada.

28. Se invita al ACE/IP y al ACMEC, cada uno en lo que le concierne, a que consideren y examinen las cuestiones sobre observancia que hayan de abordarse.

[Sigue el Anexo I]

ACE/IP-ACMEC/2
ANEXO I

<u>CUESTIONES PLANTEADAS EN EL ACE/IP</u>	ACE/IP/4 Japón	ACE/IP/5 EE.UU.	<u>ACE/IP/3</u> Resumen del Presidente
--	-------------------	--------------------	---

Parte I: Cuestiones planteadas en la primera sesión

Examen de la observancia del derecho de autor y los derechos conexos así como de los derechos de propiedad industrial; coordinación del trabajo del ACE/IPE y del ACMEC	Cuestiones de carácter general: ¶1	Cuestiones administrativas: ¶1	¶5, ¶9
Participación de funcionarios encargados de la observancia en las sesiones y/o la labor del ACE/IP		Cuestiones administrativas: ¶2	¶2
Relación de la labor con el Acuerdo sobre los ADPIC y su aplicación	Cuestiones de carácter general: ¶2		¶5, ¶6
Identificación de las dificultades en materia de observancia de derechos de propiedad industrial		Propuestas a corto plazo: ¶1, ¶2	¶8.a)i)
Identificación de las prácticas óptimas en materia de observancia de derechos de propiedad industrial	Cuestiones específicas: ¶1	Propuestas a corto plazo: ¶2	¶8.a)ii)
Identificación de los requisitos y necesidades actuales en materia de formación y desarrollo de estrategias para la observancia		Propuestas a corto plazo: ¶1, ¶2	¶8.a)iii)
Identificación de recursos externos para la formación y la cooperación con inclusión del sector privado y otras organizaciones multilaterales y regionales	Cuestiones específicas: ¶6	Propuestas a corto plazo: ¶2	¶8.a)iv)
Creación de una lista de órganos y puntos de contacto a los fines de las reuniones del ACE/IP	Cuestiones específicas: ¶5	Cuestiones administrativas: ¶3	¶8.b)
Investigación de nuevas posibilidades de aumento de la sensibilización del público, así como de los órganos administrativos y judiciales	Cuestiones específicas: ¶7, ¶8	Propuestas a largo plazo: ¶3	¶8.c)

Parte II: Cuestiones aplazadas hasta la 2ª sesión

Colaboración con otras organizaciones para evitar la duplicación de esfuerzos y compartir conocimientos técnicos y experiencia; colaboración con organizaciones encargadas de la observancia en el ámbito del intercambio de información	Cuestiones de carácter general: ¶4	Cuestiones administrativas: ¶4	
Consideración de directrices, principios rectores, normas tipo, disposiciones tipo o leyes tipo en materia de observancia de los derechos de propiedad intelectual	Cuestiones específicas: ¶1	Propuestas a largo plazo: ¶1, ¶2	
Intercambio de información acerca de infracciones de los derechos registradas en diferentes países; por ejemplo, entre países contratantes del PCT, el Arreglo/Protocolo de Madrid, etcétera	Cuestiones específicas: ¶2		
Sistema de certificación para distribuidores, fabricantes y patrocinadores de exposiciones, por ejemplo, en relación con las medidas que se han de adoptar para reducir al mínimo las infracciones o falsificaciones	Cuestiones específicas: ¶3		
“Libro blanco” sobre la situación en materia de falsificación: recopilación de informes de gobiernos, organizaciones privadas y organizaciones internacionales sobre el daño causado y las medidas adoptadas para luchar contra la falsificación	Cuestiones específicas: ¶4		
Educación de los titulares de derechos de propiedad industrial mediante seminarios y publicación de manuales sobre observancia destinados a cada Estado miembro	Cuestiones específicas: ¶8		
Observancia del Derecho de marcas en el entorno digital y sin fronteras de Internet		Propuestas a largo plazo: ¶4	

Clave: ¶ = párrafo

[Sigue el Anexo II]

SOLICITUD DE INFORMACIÓN

INTRODUCCIÓN

1. La mayor parte de los Estados (tanto los países industrializados, como los países en desarrollo y países en transición) han tropezado con dificultades en sus intentos de hacer efectiva la observancia de los derechos de propiedad industrial. Con la convocación de su primera sesión, el Comité Asesor en materia de Observancia de los Derechos de Propiedad Industrial (ACE/IP) creó un foro destinado a mejorar conjuntamente la comunicación entre los Estados y entre los órganos de propiedad intelectual y de observancia de los Estados, para intensificar la cooperación encaminada a hacer efectiva la observancia. En ese momento, el ACE/IP expresó el deseo de centrar la atención en los desafíos que todos enfrentan a la hora de aplicar procedimientos prácticos de observancia, y de hallar las mejores prácticas y procedimientos que podrían utilizarse para hacer efectiva la observancia de los derechos de propiedad industrial, manteniendo en un nivel mínimo para la infraestructura administrativa el tiempo y los costos necesarios. A este respecto, su primera medida fue dar prioridad a la realización de los cuatro estudios que se mencionan en los apartados i) a iv) del párrafo 8 del documento ACE/IP/1/3 de la OMPI (Resumen del Presidente). Las cuatro Solicitudes de Información del presente cuestionario se basan en esos estudios.

2. Por su propia naturaleza, las Solicitudes I, II y III están dirigidas a los miembros del ACE/IP (miembros), mientras que la solicitud IV está dirigida a los miembros y a los observadores del ACE/IP (observadores).¹ Sin embargo, y en particular al responder a la Solicitud I, los miembros podrán tener la oportunidad de crear “asociaciones de carácter público-privado” con las organizaciones no gubernamentales interesadas, muchas de las cuales tienen calidad de observador en el ACE/IP.²

3. Si bien, en la medida de lo posible, la Oficina Internacional seguirá reuniendo todas las informaciones pertinentes, la mayoría de los estudios dependerá, en gran medida, de la información que facilitará cada miembro.

4. Podrá considerarse que las Solicitudes de Información son de naturaleza continua. Se invita a los Miembros y observadores, según corresponda, a ofrecer una respuesta inicial seguida de respuestas complementarias. No obstante, a fin de preparar adecuadamente un resumen de las respuestas a dicha Solicitud como información para una reunión posterior del ACE/IP, sería de gran ayuda para la Oficina Internacional recibir las respuestas iniciales antes del 30 de septiembre de 2001.

¹ El ACE/IP está compuesto por miembros y observadores. Entre los miembros y observadores se encuentran los Estados miembros de la OMPI y/o de la Unión de París. Entre los observadores, los Estados miembros de las Naciones Unidas que no son Estados miembros de la OMPI y/o de la Unión de París y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales acreditadas con calidad de observador ante la OMPI. Véase el documento ACE/IP/1/2 de la OMPI (Cuestiones de organización y labor futura que examinará el Comité Asesor), párrafo 15, adoptado por el ACE/IP en el documento ACE/IP/1/3 (Resumen del Presidente), párrafo 2.

² Véase el párrafo 7 del presente documento.

I. DIFICULTADES EN MATERIA DE OBSERVANCIA, INCLUIDAS LA APLICACIÓN DEL ACUERDO SOBRE LOS ADPIC Y LA OBSERVANCIA *EX OFFICIO*

5. Sírvase facilitar información pertinente al estudio propuesto por los miembros en el documento ACE/IP/1/3 de la OMPI, párrafo 8.a)i):

“i) identificar las dificultades que plantea la observancia de los derechos de propiedad industrial en todos los Estados miembros (países industrializados, países en desarrollo y países en transición), incluidas las dificultades para dar cumplimiento a las disposiciones del Acuerdo sobre los ADPIC en relación con la observancia de los derechos de propiedad industrial, y las cuestiones relativas a los procedimientos de observancia ex officio”.

6. El propósito de esta Solicitud de Información es que cada miembro señale las dificultades que se le plantean, y que considera sería beneficioso examinar y debatir en un foro internacional como el ACE/IP.

7. Si bien esta primera Solicitud de Información se dirige específicamente a los miembros, se sugiere que, en cada miembro, los funcionarios de propiedad intelectual, y en particular los funcionarios encargados de la observancia, ponderen la posibilidad de consultar los intereses del sector privado -incluyendo las organizaciones no gubernamentales - al señalar las dificultades en materia de observancia de los derechos de propiedad industrial. Se cree que esa participación, entre otras cosas, alentaría el tipo de “asociaciones de carácter público-privado” que generalmente se consideran necesarias para el funcionamiento eficiente y eficaz de un sistema de observancia. A modo de información, se adjunta como Anexo al presente documento una lista de todas las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales invitadas a asistir al ACE/IP en calidad de observador.

8. Se sugiere que una respuesta adecuada a la presente Solicitud de Información podría consistir en facilitar uno o más estudios de casos prácticos, que no sean de naturaleza judicial, relativos a los problemas prácticos que se plantean y que se desearía que el ACE/IP examinara. Naturalmente, se recibirá con agrado cualquier informe, decisión administrativa, opinión judicial, o demás documentos oficiales que ilustren o aclaren el problema. De cualquier modo, bastará facilitar una descripción de cualquier situación, real o hipotética, que ilustre claramente las dificultades planteadas. Si fuese necesario, los miembros podrán clasificar las dificultades como importantes a corto, mediano o largo plazo.

II. PRÁCTICAS ÓPTIMAS

9. Sírvase facilitar información pertinente al estudio propuesto por los miembros en el documento ACE/IP/1/3 de la OMPI, párrafo 8.a)ii):

“ii) identificar las prácticas eficaces de observancia de los derechos de propiedad industrial en los Estados miembros, incluidas las prácticas eficaces para dar cumplimiento a las disposiciones del Acuerdo sobre los ADPIC en materia de observancia de los derechos de propiedad industrial, y en particular, las prácticas menos onerosas y laboriosas que permitan una observancia eficaz de los derechos”.

10. El propósito de esta Solicitud de Información es que los miembros den a conocer sus aciertos en materia de observancia de derechos de propiedad industrial. Sobre esos aciertos podrá basarse una compilación de “prácticas óptimas”. Se prevé que dicha compilación

basada en la experiencia alentará nuevos debates sobre la observancia de los derechos de propiedad industrial.

11. Se sugiere que una respuesta adecuada a esta Solicitud de Información podría consistir en facilitar una explicación detallada de una “práctica óptima” ya sea jurídica o administrativa, sustantiva o procesal, incluyendo documentación o citas de esa documentación.³ De ser el caso, la explicación también podría describir el contexto en que se han logrado dichos aciertos, por ejemplo, condiciones particulares desde el punto de vista social, cultural, comercial o jurídico.

III. EXIGENCIAS Y NECESIDADES DE FORMACIÓN Y DESARROLLO

12. Sírvase facilitar información pertinente al estudio propuesto por los miembros en el documento ACE/IP/1/3 de la OMPI, párrafo 8.a)iii):

“iii) identificar las exigencias y necesidades actuales de formación y desarrollo de estrategias de observancia en el ámbito de la propiedad industrial en los Estados miembros”.

13. El propósito de esta Solicitud de Información es señalar las exigencias y necesidades de información que los miembros conocen y consideran convenientes. Se prevé que, en su mayoría, las necesidades señaladas en las respuestas a esta Solicitud de Información serán satisfechas mediante los recursos externos de formación y cooperación que se identificarán en el estudio que es objeto de la cuarta Solicitud de Información expuesta en el presente documento.⁴

14. La información compilada a partir de las respuestas a esta solicitud se darán a conocer a los sectores pertinentes de la OMPI.

15. Se sugiere que una respuesta adecuada a esta Solicitud de Información podría consistir en facilitar no sólo una explicación general de la exigencia o necesidad (por ejemplo, la comprensión de las exigencias en materia de observancia, redacción de leyes, formación aplicada), sino también ejemplos específicos de quién se beneficiaría y por qué. Por ejemplo, una referencia general a la necesidad de recibir formación aplicada debería estar precedida por una explicación del problema subyacente que se haya presentado a las personas que se beneficiarían directa o indirectamente de esa asistencia y, tal vez un elemento más importante, por los mejoramientos específicos previstos en lo relativo al cumplimiento de sus obligaciones, tras haber recibido dicha asistencia.

IV. RECURSOS EXTERNOS DE FORMACIÓN Y COOPERACIÓN

16. Sírvase facilitar información pertinente al estudio propuesto por los miembros en el documento ACE/IP/1/3 de la OMPI, párrafo 8.a)iv):

“iv) identificar los recursos externos que puedan dedicarse a la formación y cooperación en el ámbito de la observancia de la propiedad industrial, incluyendo los recursos del sector privado y otros recursos resultantes de negociaciones multilaterales y regionales”.

³ Por ejemplo, un miembro podría citar las leyes o reglamentos que se encuentran disponibles en la base de datos de la OMPI de la Colección de Leyes Electrónicamente Accesibles (CLEA). Véase <http://www.wipo.int/clea/es/index.html>.

⁴ Véanse los párrafos 17 a 21 del presente documento.

17. El propósito de esta Solicitud de Información es señalar los recursos externos de capacitación y cooperación en el ámbito de la observancia de la propiedad industrial. En este contexto, “externo” se refiere a las entidades, distintas de la OMPI, que estén dispuestas a facilitar asistencia técnica o capacitación, o simplemente financiación a tal efecto. Entre esas entidades podrían contarse las distintas oficinas de alcance nacional, regional o local de un miembro, las organizaciones intergubernamentales de cualquier tipo o alcance geográfico (por ejemplo, zonas de libre comercio, uniones aduaneras o mercados comunes), las organizaciones no gubernamentales de cualquier tipo o alcance geográfico (asociaciones de abogados o asociaciones comerciales locales o regionales), o aun entidades comerciales (por ejemplo, sociedades locales o multinacionales).

18. Se anticipa que los resultados de esta compilación se pondrán a disposición de los miembros en forma de base de datos accesible mediante un foro electrónico,⁵ así como de los sectores pertinentes de la OMPI.

19. Se sugiere que una respuesta adecuada a esta solicitud de información podría incluir información suficiente para ponerse en contacto con los proveedores de recursos y una descripción muy breve de la asistencia brindada. Naturalmente, se recibirá con agrado información más detallada, incluyendo bibliografía. Tras recibir esa información, la Oficina Internacional se pondrá en contacto con cada uno de los proveedores señalados, para obtener información más completa sobre la asistencia técnica, capacitación o financiación disponible.

[Sigue el Apéndice del Anexo II]

⁵ Véase el documento ACE/IP/1/2 de la OMPI (Cuestiones de organización y labor futura que examinará el Comité Asesor en materia de Observancia de los Derechos de Propiedad Industrial), párrafo 15, adoptado por el ACE/IP en el documento ACE/IP/1/3 de la OMPI (Resumen del Presidente), párrafo 2.

APÉNDICE

LISTA DE ORGANIZACIONES INVITADAS EN CALIDAD DE OBSERVADORAS AL
ACE/IP

IGOs

UN ONU	United Nations (UN) Organisation des Nations Unies (ONU) Naciones Unidas (ONU)
WHO OMS	World Health Organization (WHO) Organisation mondiale de la santé (OMS) Organización Mundial de la Salud (OMS)
WTO OMC	World Trade Organization (WTO) Organisation mondiale du commerce (OMC) Organización Mundial del Comercio (OMC)
OAPI OAPI	African Intellectual Property Organization (OAPI) Organisation africaine de la propriété intellectuelle (OAPI) Organización Africana de la Propiedad Intelectual (OAPI)
ARIPO ARIPO	African Regional Industrial Property Organization (ARIPO) Organisation régionale africaine de la propriété industrielle (ARIPO) Organización Regional Africana de la Propiedad Industrial (ARIPO)
ANDEAN COMMUNITY Communauté Andine	Andean Community Communauté Andine Comunidad Andina
BBM BBM	Benelux Trademark Office (BBM) Bureau Benelux des marques (BBM) Oficina Benelux de Marcas (BBM)
SIECA SIECA	Central American Economic Integration Secretariat (SIECA) Secrétariat d'intégration économique Centraméricaine (SIECA) Secretaría de Integración Económica Centroamericana (SIECA)
CIS CEI	Commonwealth of Independent States (CIS) Communauté des Etats indépendants (CEI) Comunidad de Estados Independientes (CEI)
CEMAC (ex UDEAC)	Communauté économique et monétaire de l'Afrique centrale (CEMAC)
CE CE	Council of Europe (CE) Conseil de l'Europe (CE) Consejo de Europa (CE)
ECOWAS CEDEAO	Economic Community of West African States (ECOWAS) Communauté économique des Etats de l'Afrique de l'Ouest (CEDEAO) Comunidad Económica de los Estados de Africa Occidental (CEDEAO)
EAPO OEAB	Eurasian Patent Organization (EAPO) Organisation eurasiennne des brevets (OEAB)
EC CE	European Commission (EC) Commission européenne (CE) Comisión Europea (CE)
EPO OEB	European Patent Organisation (EPO) Organisation européenne des brevets (OEB) Organización Europea de Patentes (OEP)
UNIDROIT UNIDROIT	International Institute for the Unification of Private Law (UNIDROIT) Institut international pour l'unification du droit privé (UNIDROIT) Instituto Internacional para la Unificación del Derecho Privado (UNIDROIT)
IWO OIV	International Vine and Wine Office (IWO) Office international de la vigne et du vin (OIV) Oficina Internacional de la Viña y el Vino (OIV)
ICPIP CIPPI	Interstate Council for the Protection of Industrial Property (ICPIP) Conseil interétatique pour la protection de la propriété industrielle (CIPPI)

ACE/IP-ACMEC/2
ANEXO II, página 6

SELA SELA	Latin American Economic System (SELA) Système économique latinoaméricain (SELA) Sistema Económico Latinoamericano (SELA)
LAIA ALADI	Latin American Integration Association (LAIA) Association latinoaméricaine d'intégration (ALADI) Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI)
OAU OUA	Organization of African Unity (OAU) Organisation de l'unité africaine (OUA) Organización de la Unidad Africana (OUA)
GCC Patent Office	Patent Office of the Cooperation Council for the Arab States of the Gulf (GCC)
SADC SADC	Southern African Development Community (SADC) Communauté pour le développement de l'Afrique australe (SADC)
MERCOSUR MERCOSUR	Southern Cone Common Market (MERCOSUR) Marché commun du Sud (MERCOSUR) Mercado Común del Sur (MERCOSUR)

NGOs

AIPPI-Indian Group	AIPPI Indian Group (International Association for the Protection of Industrial Property)
AIPPI-Venezuela AIPPI-Venezuela	AIPPI Venezuela (International Association for the Protection of Industrial Property)
ABA	American Bar Association (ABA) Section of Intellectual Property Law
AIPLA	American Intellectual Property Law Association (AIPLA)
ASPIP ASPIP	Arab Society for the Protection of Industrial Property (ASPIP) Société arabe pour la protection de la propriété industrielle (ASPIP) Sociedad Arabe para la Protección de la Propiedad Industrial (ASPIP)
ASEAN IPA ASEAN IPA	ASEAN Intellectual Property Association (ASEAN IPA) Association de l'ANASE pour la propriété intellectuelle (ASEAN IPA)
APAA APAA	Asian Patent Attorneys Association (APAA) Association asiatique d'experts juridiques en brevets (APAA) Asociación Asiática de Expertos Jurídicos en Patentes (APAA)
AMPPI (AIPPI-Group) AMPPI (AIPPI-Group)	Asociación Mexicana para la Protección de la Propiedad Industrial (AMPPI)
ABAPI ABAPI	Associação Brasileira dos Agentes da Propriedade Industrial (ABAPI)
ACCII	Associated Chambers of Commerce and Industry of India (ACCII)
AAS	Association for the Advancement of Science (AAS), Malawi
APPIMAF APPIMAF	Association for the Protection of Industrial Property in the Arab World (APPIMAF) Association pour la protection de la propriété industrielle dans le monde arabe (APPIMAF) Asociación para la Protección de la Propiedad Industrial en el Mundo Árabe (APPIMAF)
APRAM APRAM	Association française des praticiens du droit des marques et des modèles (APRAM)
ASPI ASPI	Association française des spécialistes en propriété industrielle de l'industrie (ASPI)
ACPC	Association of Corporate Patent Counsel (ACPC), U.S.A.
MARQUES MARQUES	Association of European Trade Mark Owners (MARQUES) Association des propriétaires européens de marques de commerce (MARQUES) Asociación de Propietarios Europeos de Marcas (MARQUES)
AGESORPI AGESORPI	Association of Spanish Attorneys before International Industrial and Intellectual Property Organizations (AGESORPI) Asociación de Agentes Españoles autorizados ante Organizaciones Internacionales de Propiedad Industrial e Intelectual (AGESORPI)
AUTM	Association of University Technology Managers, U.S.A. (AUTM)
ASPII ASPII	Association sénégalaise pour la promotion des inventions et innovations (ASPII)

ACE/IP-ACMEC/2
ANEXO II, página 7

BC	Bar Council, United Kingdom
BMM BMM	Benelux Association of Trade Mark and Design Agents (BMM) Association Benelux des conseils en marques et modèles (BMM) Asociación Benelux de Agentes de Marcas y Modelos (BMM)
BIO	Biotechnology Industry Organization (BIO)
CBA CBA	Canadian Bar Association (CBA) National Intellectual Property Section Association du barreau canadien (CBA) Section nationale de propriété intellectuelle
CARIRI	Caribbean Industrial Research Institute (CARIRI)
CASRIP	Center for Advanced Study and Research on Intellectual Property (CASRIP), U.S.A.
CBTT	Central Bank of Trinidad and Tobago (CBTT)
CEIPI CEIPI	Centre for International Industrial Property Studies (CEIPI) Centre d'études internationales de la propriété industrielle (CEIPI) Centro de Estudios Internacionales de la Propiedad Industrial (CEIPI)
CIPA	Chartered Institute of Patent Agents (CIPA), United Kingdom
CMA	Chemical Manufacturers Association (CMA), U.S.A.
CPAA	China Patent Agents Association
CIPR	Coalition for Intellectual Property Rights (CIPR), Russian Federation
COVAPI COVAPI	Colegio Venezolano de Agentes de la Propiedad Industrial (COVAPI)
VNO-NCW	Committee Industrial Property of Confederation of Netherlands Industry and Employers (VNO-NCW)
COLC International COLC International	Committee Against Counterfeiting (COLC International) Comité pour la lutte anti-contrefaçon (COLC International) Comité para la Lucha Anti-Falsificación (COLC Internacional)
CNIPA	Committee of National Institutes of Patent Agents (CNIPA)
CONOPA	Committee of Nordic Industrial Property Agents (CONOPA)
CNCPI CNCPI	Compagnie nationale des conseils en propriété industrielle (CNCPI), France
CII	Confederation of Indian Industry (CII)
CEIF CIFE	Council of European Industrial Federations (CEIF) Conseil des fédérations industrielles d'Europe (CIFE) Consejo de las Federaciones Industriales de Europa (CFIE)
ASIPI-Venezuela ASIPI-Venezuela	Delegación Nacional de la Asociación Interamericana de la Propiedad Industrial (ASIPI-Venezuela)
EIA	Electronic Industries Association (EIA), U.S.A.
AIM AIM	European Brands Association (AIM) Association des industries de marque (AIM) Asociación de las Industrias de Marca (AIM)
CEFIC CEFIC	European Chemical Industry Council (CEFIC) Conseil européen de l'industrie chimique (CEFIC) Consejo Europeo de la Industria Química (CEFIC)
ECIS	European Committee for Interoperable Systems (ECIS)
ECTA ECTA	European Communities Trade Mark Association (ECTA) Association communautaire du droit des marques (ECTA) Asociación de Marcas de las Comunidades Europeas (ECTA)
ECMA ECMA	European Computer Manufacturers Association (ECMA) Association européenne de constructeurs de calculateurs électroniques (ECMA) Asociación Europea de Fabricantes de Ordenadores (ECMA)
ECACC ECACC	European Council of American Chambers of Commerce (ECACC) Conseil européen des chambres de commerce américaines (ECACC) Consejo Europeo de Camaras de Comercio Americanas (ECACC)
ECPA	European Crop Protection Association (ECPA)

ACE/IP-ACMEC/2
ANEXO II, página 8

FEMIP FEMIP	European Federation of Agents of Industry in Industrial Property (FEMIP) Fédération européenne des mandataires de l'industrie en propriété industrielle (FEMIP) Federación Europea de Representantes de la Industria para la Propiedad Industrial (FEMIP)
EFPIA EFPIA	European Federation of Pharmaceutical Industries' Associations (EFPIA) Fédération européenne des associations de l'industrie pharmaceutique (EFPIA) Federación Europea de Asociaciones de la Industria Farmacéutica (EFPIA)
EIRMA EIRMA	European Industrial Research Management Association (EIRMA) Association européenne pour l'administration de la recherche industrielle (EIRMA) Asociación Europea para la Administración de la Investigación Industrial (EIRMA)
EICTA (ex EUROBIT)	European Information and Communications Technology Industry Association (EICTA)
FCPA FCPA	Federal Chamber of Patent Attorneys (FCPA), Germany Chambre fédérale des conseils en brevets (FCPA), Allemagne
BDI BDI	Federation of German Industry (BDI) Fédération de l'industrie allemande (BDI)
FICCI	Federation of Indian Chambers of Commerce and Industry (FICCI)
FIEO	Federation of Indian Export Organisations (FIEO)
DVGR DVGR	German Association for Industrial Property and Copyright (DVGR) Association allemande pour la propriété industrielle et le droit d'auteur (DVGR)
GACG	Global Anti-Counterfeiting Group (GACG), UK
GCPF	Global Crop Protection Federation (GCPF)
IDMA	Indian Drug Manufacturers' Association (IDMA)
IDC-(TT)	Industrial Development Corporation (IDC), Trinidad & Tobago
INFOTEC INFOTEC	Información Tecnológica y Consultoría (INFOTEC), Mexico
ITAC ACTI	Information Technology Association of Canada (ITAC) Association canadienne de la technologie de l'information (ACTI)
IdM	Ingénieurs du Monde (IdM), Switzerland
IDPA	Institute of Dutch Patent Agents (IDPA)
IIP	Institute of Intellectual Property (IIP), Japan
IPTMA	Institute of Patent and Trade Mark Agents (IPTMA), Malawi
EPI EPI	Institute of Professional Representatives before the European Patent Office (EPI) Institut des mandataires agréés près l'Office européen des brevets (EPI) Instituto de Representantes Profesionales ante la Oficina Europea de Patentes (EPI)
ITMA	Institute of Trade Mark Attorneys (ITMA), United Kingdom
INPI INPI	Instituto Nacional de Propiedad Intelectual (INPI), Venezuela
ABPI ABPI	Intellectual Property Brazilian Association (ABPI)
IPI - CLIP	Intellectual Property Institute (IPI-CLIP), United Kingdom
IPIC (former PTIC) IPIC	Intellectual Property Institute of Canada (IPIC) Institut de la propriété intellectuelle du Canada (IPIC)
IPLAC	Intellectual Property Law Association of Chicago (IPLAC)
IPLA (ex PSA)	Intellectual Property Lawyers Association (IPLA), United Kingdom
IPO	Intellectual Property Owners (IPO), U.S.A.
ASIPI ASIPI	Inter-American Association of Industrial Property (ASIPI) Association interaméricaine de propriété industrielle (ASIPI) Asociación Interamericana de la Propiedad Industrial (ASIPI)
IATA IATA	International Air Transport Association (IATA) Association de transport aérien internationale (IATA) Asociación de Transporte Aéreo Internacional (IATA)
IACC	International Anti-counterfeiting Coalition, Inc. (IACC)

ACE/IP-ACMEC/2
ANEXO II, página 9

ATRIP ATRIP	International Association for the Advancement of Teaching and Research in Intellectual Property (ATRIP) Association internationale pour la promotion de l'enseignement et de la recherche en propriété intellectuelle (ATRIP) Asociación Internacional para el Progreso de la Enseñanza y la Investigación de la Propiedad Intelectual (ATRIP)
AIPPI AIPPI	International Association for the Protection of Industrial Property (AIPPI) Association internationale pour la protection de la propriété industrielle (AIPPI) Asociación Internacional para la Protección de la Propiedad Industrial (AIPPI)
IBA IBA	International Bar Association (IBA) Association internationale du barreau (IBA)
ICC CCI	International Chamber of Commerce (ICC) Chambre de commerce internationale (CCI) Cámara de Comercio Internacional (CCI)
ICFTU CISL	International Confederation of Free Trade Unions (ICFTU) Confédération internationale des syndicats libres (CISL) Confederación Internacional de Organizaciones Sindicales Libres (CIOSL)
CITI CITI	International Confederation of Professional and Intellectual Workers (CITI) Confédération internationale des travailleurs intellectuels (CITI) Confederación Internacional de Trabajadores Intelectuales (CITI)
ICSU ICSU	International Council for Science (ICSU) Conseil international pour la science (ICSU) Consejo Internacional para la Ciencia (ICSU)
FID FID	International Federation for Information and Documentation (FID) Fédération internationale d'information et de documentation (FID) Federación Internacional para la Información y la Documentación (FID)
IFCAI IFCAI	International Federation of Commercial Arbitration Institutions (IFCAI) Fédération internationale des institutions d'arbitrage commercial (IFCAI)
IFCLA	International Federation of Computer Law Associations (IFCLA)
FICPI FICPI	International Federation of Industrial Property Attorneys (FICPI) Fédération internationale des conseils en propriété industrielle (FICPI) Federación Internacional de Agentes de Patentes (FICPI)
IFIA IFIA	International Federation of Inventors' Associations (IFIA) Fédération internationale des associations d'inventeurs (IFIA) Federación Internacional de Asociaciones de Inventores (IFIA)
IFPMA FIIM	International Federation of Pharmaceutical Manufacturers Associations (IFPMA) Fédération internationale de l'industrie du médicament (FIIM) Federación Internacional de la Industria del Medicamento (FIIM)
IFPI IFPI	International Federation of the Phonographic Industry (IFPI) Fédération internationale de l'industrie phonographique (IFPI) Federación Internacional de la Industria Fonográfica (IFPI)
IFA	International Franchise Association (IFA)
IIPA-AIPPI	International Intellectual Property Association (IIPA-AIPPI) (US AIPPI Group)
IIPS	International Intellectual Property Society (IIPS)
ILA ILA	International Law Association (ILA) Association du droit international (ILA) Asociación de Derecho Internacional (ILA)
LIDC LIDC	International League of Competition Law (LIDC) Ligue internationale du droit de la concurrence (LIDC) Liga Internacional del derecho de la competencia (LIDC)
ISO ISO	International Organization for Standardization (ISO) Organisation internationale de normalisation (ISO) Organización Internacional de Normalización (ISO)
INTA	International Trademark Association (INTA)
IVF IVF	International Video Federation (IVF) Fédération internationale de la vidéo (IVF)

ACE/IP-ACMEC/2
ANEXO II, página 10

AIDV AIDV	International Wine Law Association (AIDV) Association internationale des juristes du droit de la vigne et du vin (AIDV)
JIII	Japan Institute of Invention and Innovation (JIII), Japan
JIPA	Japan Intellectual Property Association (JIPA)
JPAA	Japan Patent Attorneys Association (JPAA)
JTA	Japan Trademark Association (JTA)
KPAA	Korea Patent Attorneys Association (KPAA), Republic of Korea
ALIFAR ALIFAR	Latin American Association of Pharmaceutical Industries (ALIFAR) Association latino-américaine des industries pharmaceutiques (ALIFAR) Asociación Latinoamericana de Industrias Farmacéuticas (ALIFAR)
ILATID ILATID	Latin American Institute for Advanced Technology, Computer Science and Law (ILATID) Institut latino-américain de haute technologie, d'informatique et de droit (ILATID) Instituto Latinoamericano de Alta Tecnología, Informática y Derecho (ILATID)
LAWASIA LAWASIA	Law Association for Asia and the Pacific (LAWASIA) Association juridique de l'Asie et du Pacifique (LAWASIA) Asociación de Derecho para Asia y el Pacífico (LAWASIA)
LES-Venezuela LES-Venezuela	LES - Capítulo Nacional de LES Internacional, Venezuela
LES	Licensing Executives Society (International) (LES)
MLS	Malawi Law Society (MLS)
MPI MPI	Max-Planck-Institute for Foreign and International Patent, Copyright and Competition Law (MPI) Institut Max-Planck de droit étranger et international en matière de brevets, de droit d'auteur et de la concurrence Instituto Max Planck para el Derecho Extranjero e Internacional sobre Patentes, Derecho de Autor y Competencia
NAM	National Association of Manufacturers (NAM), U.S.A.
NYIPLA	New York Intellectual Property Law Association (NYIPLA)
PIPA	Pacific Intellectual Property Association (PIPA)
PDG PDG	Patent Documentation Group (PDG) Groupe de documentation sur les brevets (PDG) Grupo de Documentación en Materia de Patentes (PDG)
PHD-CCI	PHD Chamber of Commerce and Industry (PHD-CCI), India
TMPDF	Trade Marks, Patents and Designs Federation (TMPDF), United Kingdom
TPCA	Trademark, Patent and Copyright Association of Thailand (TPCA)
TTMA	Trinidad and Tobago Manufacturers Association (TTMA)
UNIFAB UNIFAB	Union des fabricants pour la protection internationale de la propriété industrielle et artistique (UNIFAB), France
UNAI UNAI	Unión Nacional de Asociaciones de Inventores e Investigadores (UNAI), Mexico
UEPIP (union) UPEPI (union)	Union of European Practitioners in Industrial Property (UEPIP) Union des praticiens européens en propriété industrielle (UPEPI) Unión de Profesionales Europeos en Propiedad Industrial (UPEPI)
UNICE UNICE	Union of Industrial and Employers' Confederations of Europe (UNICE) Union des confédérations de l'industrie et des employeurs d'Europe (UNICE) Unión de las Confederaciones de la Industria y de los Empleadores de Europa (UNICE)
USTA	United States Telephone Association (USTA)
UCAB UCAB	Universidad Católica Andrés Bello (UCAB), Venezuela Cátedra de Propiedad Intelectual
UCVC UCVC	Universidad Central de Venezuela (UCVC) Cátedra sobre Derechos Intelectuales, Propiedad Industrial y Derechos de Autor
UWI	University of West Indies (UWI)
WASME	World Association for Small & Medium Enterprises (WASME)

ACE/IP-ACMEC/2
ANEXO II, página 11

WFEO FMOI	World Federation of Engineering Organizations (WFEO) Fédération mondiale des organisations d'ingénieurs (FMOI) Federación Mundial de Organizaciones de Ingenieros (FMOI)
WUP UMPL	World Union of Professions (WUP) Union mondiale des professions libérales (UMPL) Unión Mundial de las Profesiones Liberales (UMPL)
ZIPA	Zimbabwe Institute of Patent Agents (ZIPA)

[Fin del Anexo II y del documento]